

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

I. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia y ostenta la calidad de abogado.

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 368 y 375 del C. G. P., se resuelve:

1. Admítase la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por *Cristian David Quintero Márquez* contra *Juanivan S.A.S. - En Liquidación Judicial-* y personas indeterminadas.

2. Tramítese por la vía del proceso verbal.

3. Córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).

4. Ordénese el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

5. Disponer la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de las pretensiones. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00916